



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 1999</b>	<b>Miércoles 18 de agosto</b>	<b>Número 156</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 23 de julio de 1999. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

9906192/6188. — 20.378

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043977655	J BEVERIDGE	X0237486B	ALTEA	09.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043890446	J P CONSORCIO INMOBILIARIO	B53117834	BENIDORM	25.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043983746	J FERNANDEZ	05057763	ALBACETE	11.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043907914	F SOLAGUREN	14560741	AMOREBIETA-ETXANO	14.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043981762	B SEDANO	13275128	BILBAO	12.06.1999	50.000	300,51		RD 13/92	050.
090043980174	J MURILLO	14429337	BILBAO	13.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043981701	V VALDENEBO	14593685	BILBAO	12.06.1999	10.000	60,10		RD 30/199	003.
090043901225	J MOSQUERA	14920758	BILBAO	14.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
090043969749	F PEREZ	30658840	BILBAO	14.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043983965	J ASPIAZU	14385146	LEIOA	14.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043602301	V MARTINEZ	14158024	MUNGIA	20.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043987612	P URQUIAGA	14578052	MUNGIA	04.06.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
090043892066	J OTERO	11920294	PORTUGALETE	23.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043968848	O DIAZ	30610604	SOPUERTA	02.06.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
090043987661	A RAMOS	X0641278S	UGAO-MIRABALLES	06.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043988513	M DOS SANTOS	16035270	URDULIZ	15.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043931758	M DUAL	45417455	ARANDA DE DUERO	21.06.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090043876127	J PERAL	71245835	ARANDA DE DUERO	08.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043918067	B BEN ABDELGHFOUR	X2202757R	BRIVIESCA	13.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043924213	ASCENSORES RYCAM S L	B09012816	BURGOS	16.06.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043987818	TRANSPORTES LOAN S L	B09018003	BURGOS	02.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	015.4
090043921534	J BATISTA	X1095967V	BURGOS	01.07.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043610243	J BATISTA	X1095967V	BURGOS	01.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	078.1
090043980952	C PEREZ DE AREVALO	13050345	BURGOS	08.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043982262	T LOPEZ	13103101	BURGOS	13.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043932570	M SAN MARTIN	13123923	BURGOS	11.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
090043908475	C SALAZAR	13131470	BURGOS	15.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043615356	J MAESTRO	13169007	BURGOS	05.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043932120	A JIMENEZ	16163258	BURGOS	01.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043975920	A ALONSO	72783620	BURGOS	14.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044008526	A ALONSO	72783620	BURGOS	14.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043935181	T CARRASCO	71257600	CASTRILLO DE VEGA	08.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090044007560	F SANCHEZ	30611982	LAS HORMAZAS	16.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043909250	CONSTRUCCIONES RICARDO DIA	B09301177	MEDINA DE POMAR	11.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043909248	J PEÑA	71339657	MEDINA DE POMAR	11.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043909133	C GARCIA	13120020	URRIA	08.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043909121	C GARCIA	13120020	URRIA	08.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043909145	C GARCIA	13120020	URRIA	08.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043969099	C GARCIA	13120020	URRIA	08.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
090043969117	C GARCIA	13120020	URRIA	08.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
090043909170	J GARCIA	13095471	QUINTANILLA SOTOSC	08.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043973996	R CRISTOBAL	13295029	MIRANDA DE EBRO	11.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043876980	C BENITO	13299511	MIRANDA DE EBRO	11.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043983576	M VICENTE	16226690	MIRANDA DE EBRO	12.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043974708	C PEREZ	18591020	MIRANDA DE EBRO	07.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043602337	J CASADO	71341977	MIRANDA DE EBRO	21.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043602313	J CASADO	71341977	MIRANDA DE EBRO	21.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
090043602416	M SERRANO	71342063	MIRANDA DE EBRO	31.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043987673	D JIMENEZ	71342269	MIRANDA DE EBRO	06.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043803537	R HERNANDEZ	71265116	REVILLALCON	29.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043969221	L ORTEGA	11926751	LASTRAS DE TEZA	10.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043969610	L ORTEGA	11926751	LASTRAS DE TEZA	10.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043908426	V BARANDA	13271329	VILLARCAYO	10.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043896588	VILLASATRANS SL	809315524	VILLASANDINO	06.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043974459	M ROJO	24110689	GRANADA	06.06.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
090043897611	F RUIZ	29301180	HUELVA	10.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043933676	S BLAS	10156843	ASTORGA	14.06.1999	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92	003.1
090043982894	ISMAEL ANDRES S A	A26024687	LOGROÑO	15.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
090043971951	R BLANCO	34088132	STO DOMINGO CALZADA	05.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043984714	J NIN	08902010	TREVIANA	12.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090041657303	J FERNANDEZ	11683300	ALCOBENDAS	04.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043996546	POLYESPOOL SL	880626575	ALCORCON	08.06.1999	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
090043980861	J SAN JOSE	02882677	ALCORCON	02.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043860831	G CARRACEDO	14300613	BRUNETE	23.04.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090043974046	R VIDAL	16289251	GETAFE	12.06.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090041489406	M MANZANARES	05257231	LAS ROZAS DE MADRID	09.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090041645910	N TEJERO	13663977	LAS ROZAS DE MADRID	05.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043997757	HERMANOS BEJAR S A	A28251510	MADRID	10.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043917853	DISTRIBUIDORA INTERNACIONA	A28323350	MADRID	07.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043996583	P POSTIGO	03418276	MADRID	15.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043982870	J PUERTAS	05249961	MADRID	13.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043940103	P RUIGOMEZ	33506187	MADRID	05.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043930250	J DELGADO	02047826	MOSTOLES	05.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043931199	J DOMINGUEZ	01624165	RIVAS VACIAMADRID	06.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	169.
090043984453	D DOS SANTOS	03129080	SAN FERNANDO HENARES	12.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043891414	M PALHAS	NA011760	PAMPLONA	12.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090041654934	N ALMARCEGUI	15767609	VILLAVA	08.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043983618	J MENENDEZ	10810137	GIJON	14.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043983722	A FITAS	X0870264J	SALAS	10.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043908920	J RODRIGUEZ DE	09717184	SANTIBAÑEZ DE LA P	15.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090041652603	J TRIGO	32538118	CAMBADOS	17.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043982882	C RODRIGUEZ	36100165	CHAPELA REDONDELA	14.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043870344	A APARICIO	35992782	VIGO	07.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043602350	V TEIXEIRA	36035999	VIGO	26.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043934425	E GONZALEZ	13584559	MALIAÑO	24.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043967613	J GARCIA	13704469	SANTANDER	22.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043981476	J MENENDEZ	13720775	SANTANDER	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043993405	C DEL VIGO	13787752	SANTANDER	03.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043960710	L CUESTA	20211171	SANTANDER	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043990829	J MARTINEZ	13586021	HERADA DE SOBA	15.06.1999	16.000	96,16		RD 13/92	074.1
090043980381	J GONZALEZ	13928159	SUANES	28.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043968540	R PEÑA	13920034	TORRELAVEGA	11.06.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
090043969634	R PEÑA	13920034	TORRELAVEGA	11.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043969622	R PEÑA	13920034	TORRELAVEGA	11.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043929880	O DE HOYOS	72122127	MATAPORQUERA	22.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043981695	A DIAZ	70863223	SALAMANCA	11.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043971926	TRANSPORTES ESPECIALES ETX	620573556	HERNANI	03.06.1999	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
090043979330	J PRIETO	15977518	LASARTE ORIA	04.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043888877	A AGUADO	35779907	RENTERIA	13.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043983867	TRANSPORTES IRURZUN S L	831262728	VILLABONA	11.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043982766	M GONZALEZ	05124370	VALLS	11.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043971987	SANTIAGO CORTIJO SL	845206729	TALavera DE LA REINA	06.06.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
090043984416	TRANSPORTES AVICOLAS MANSO	847333042	VALLADOLID	10.06.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
090043983011	EUROTRANS DOS MIL SL	847409586	VALLADOLID	10.06.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
090043939617	A FERNANDEZ	12166193	VALLADOLID	22.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043939587	J ARROYO	12213177	VALLADOLID	19.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.1A
090043888865	R MARCOS	16225945	LA CORZANILLA	10.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090043602167	M CARRASCO	16244143	SALVATIERRA	23.04.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043987703	RECUPERACION DE PALETS ALA	G01264977	VITORIA GASTEIZ	20.06.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090044007534	M CERAIN	16144290	VITORIA GASTEIZ	10.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043972670	J TORAL	16251074	VITORIA GASTEIZ	12.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043894970	V VARA	16256995	VITORIA GASTEIZ	13.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043894660	M PASCUAL	16263487	VITORIA GASTEIZ	05.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043974010	J SARASUA	16276226	VITORIA GASTEIZ	11.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043988021	F FERNANDEZ	16278577	VITORIA GASTEIZ	05.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043975750	S DELGADO	14693039	ZARAGOZA	11.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043969178	J POSADO	11951876	BENAVENTE	09.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 23 de julio de 1999. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

9906191/6189. — 46.882

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.º
					PESETAS	EUROS			
090043916721	C VELAZQUEZ	15535356	BENIDORM	20.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043897829	E AGULLO	21298366	ELCHE	20.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043825156	PATATAS Y FRUTAS HERMANOS	803877578	PILAR DE HORADADA	15.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043875299	TRANSPORTES EL PEQUEÑO CID	804213492	ALMERIA	21.04.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
090401545987	D RUIZ PEINADO	01564833	BARCELONA	12.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401535696	R FERNANDEZ	23672559	GAVA	02.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043912417	A RUIZ	46678682	S VICENC DELS HORTS	21.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
090043887265	V SAINZ DE AJA	13660528	BADAJOS	13.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401540990	J RUBIO	50688315	MERIDA	05.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043831557	J GALLASTEGUI	72163254	ABADIÑO	19.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043908244	S NIETO	22715496	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	26.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401641228	I CANO	30941544	AMOREBIETA-ETXANO	09.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043726476	J CUBERIA	14902114	BALMASEDA	03.03.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043967870	J LERONES	14921028	BALMASEDA	24.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043878690	A DOPAZO	33201399	BALMASEDA	02.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043878707	A DOPAZO	33201399	BALMASEDA	02.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043726816	I GONZALEZ	78908765	BALMASEDA	02.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043912053	V ANGULO	14686080	BARAKALDO	08.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043887253	J DIEZ	14699089	BARAKALDO	23.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043877740	I MARTINEZ	78875807	BARAKALDO	23.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043836749	S MERCHAN	11904093	BASAURI	28.03.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401649550	A DAVILA	14913240	BASAURI	28.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043967704	J CORTES	30690294	BASAURI	26.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090043912715	V SUAREZ	50790834	BASAURI	12.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043793623	V ANTOLIN	22737790	BERANGO	14.04.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
090043909560	M MARTIN	07455412	BILBAO	03.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043867357	I RONDA	12976268	BILBAO	03.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.1
090401653991	B CORRALES	13031471	BILBAO	30.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401653668	G PEREZ	14217848	BILBAO	27.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401655914	J MENDIA	14262166	BILBAO	26.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043788731	R ALVAREZ	14262737	BILBAO	07.03.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401653840	J CASTAÑOS	14489113	BILBAO	30.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401542238	J LETAMENDIA	14492875	BILBAO	14.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401653863	R ALAVA	14599434	BILBAO	30.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043854211	J GONZALEZ	14600332	BILBAO	10.04.1999	5.000	30,05		RD 13/92	029.1
090043913999	R FUENTES	14610532	BILBAO	25.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043938674	N DE MIGUEL	14731042	BILBAO	01.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401546359	J MUNIAIN	14750799	BILBAO	19.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401653772	J SACONA	14842256	BILBAO	30.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401655938	A NOVOA	14878916	BILBAO	26.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043908670	J PICO	14934449	BILBAO	19.05.1999	16.000	96,16		RD 13/92	074.1
090401653980	A DE DIEGO	14951007	BILBAO	30.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090043908876	N MURGA	24401263	BILBAO	24.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043797938	M OTERO	30565884	BILBAO	09.03.1999	5.000	30,05		CODIGO-CIR	256.0
090043865725	G LLAMAZARES	30582824	BILBAO	23.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090043968010	J QUINTANILLA	30584949	BILBAO	23.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043864411	S SADABA	30615594	BILBAO	25.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043797987	D RODRIGUEZ	72111338	BILBAO	13.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090401655884	J LOPEZ	72256523	BILBAO	26.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043890860	M FERNANDEZ	30623607	BUSTURIA	22.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043888660	I CORTAZAR	30615726	DURANGO	08.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090043764301	A BUENDIA	30661539	DURANGO	11.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043975671	J GABELLA	11733740	E.LORRIO	25.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043866808	J MURGOITIO	30616985	E.LORRIO	01.05.1999	5.000	30,05		RD 13/92	031.
090043826665	F REVILLA	12757763	ERANDIO	10.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090043874222	C HERNANDO	14697023	ASTRABUDUA ERANDIO	23.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
090043971628	J MONASTERIO	13080469	ERMUA	21.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090043882383	E DELGADO	15355763	ERMUA	10.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043822465	J LARRACOECHEA	15373367	ERMUA	06.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043822453	J LARRACOECHEA	15373367	ERMUA	06.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043693124	N HERRERO	30562362	GALDAKAO	10.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043880167	M SAN MARTIN	72256087	GALDAMES	19.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043971598	U LOPEZ	14255565	GETXO	22.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090401651465	J CAJIGAS	16026746	GETXO	24.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043967728	J MATABUENA	16045359	GETXO	29.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401489169	C QUINDOS	09737292	ALCORTA	06.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401655306	J RODRIGUEZ	10158513	GETXO ALGORTA	22.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043978040	J MARTIN	16050746	GETXO ALGORTA	24.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043908001	M MARTIN	16050498	LAS ARENAS	11.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401547510	J SILVA	11980294	LAS ARENAS GETXO	28.03.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090401534485	M CROOKE	14478895	LAS ARENAS GETXO	01.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401655811	C BALBOA	14550285	LAS ARENAS GETXO	25.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401644199	P VILLARIÑO	14877798	LAS ARENAS GETXO	05.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043780800	E CALOCA	14164180	SODUPE GUEÑES	10.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401655665	A IPARRAGUIRRE	14955031	LEIDA	24.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043833773	M PEREDA	13081226	MUSKIZ	08.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
090043914335	J ROO	78869909	ONDARROA	03.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043877545	J MENA	11928077	PORTUGALETE	28.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	169.
090043727250	A FERNANDEZ	45677050	PORTUGALETE	28.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	036.2
090043768446	J URIARTE	30657786	SANTURTZI	14.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043880258	D TENA	11915235	SESTAO	25.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401651489	M VAZQUEZ	44975124	SESTAO	24.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043881962	O DIAZ	30610604	SOPUERTA	07.05.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043968058	J LAMELAS	34974212	SOPUERTA	27.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043970193	J RODRIGUEZ	72253825	ZALLA	26.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
090043807580	E ROMERO	45419918	ARANDA DE DUERO	25.03.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090401649768	H ELENA	45423511	ARANDA DE DUERO	29.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043868465	R DOMINGO	13108046	BAÑOS DE VALDEARADOS	20.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090043864605	CARLOS Y CARMELO S L	809014259	BRIVIESCA	25.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043902734	RUBIERA BURGOS S A	A09007089	BURGOS	03.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	039.2
090043921303	POLLERIAS BARRIOS S A	A09043811	BURGOS	03.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043532700	J BERNABEL	80001522	BURGOS	09.02.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401541441	T GRAMSE	80002042	BURGOS	07.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043994884	DESARROLLO Y DISTRIBUCIONE	809328873	BURGOS	07.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043905504	M SUAREZ	X2384056Z	BURGOS	24.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043981257	M JORDE	12863229	BURGOS	25.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043867412	A GARCIA	12873873	BURGOS	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043896813	J GONZALEZ	12897206	BURGOS	01.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401655409	E DIEZ	12973168	BURGOS	22.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043899334	E DE LAS HERAS	13044621	BURGOS	29.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043965847	A RODRIGO	13049177	BURGOS	07.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043929454	A RODRIGO	13049177	BURGOS	30.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043965835	A RODRIGO	13049177	BURGOS	07.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043884770	F MARTINEZ	13054464	BURGOS	21.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043904822	F DIEZ	13093432	BURGOS	18.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043799420	J SANTOS	13098340	BURGOS	14.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043890094	C RAMOS	13101866	BURGOS	24.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043837316	J GARCIA	13109012	BURGOS	22.03.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
090043837304	J GARCIA	13109012	BURGOS	22.03.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
090043884884	J ALEGRE	13111081	BURGOS	27.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.3
090043864174	J GIL	13118242	BURGOS	01.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043827300	J FERNANDEZ	13127814	BURGOS	17.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043897052	E IGLESIAS	13128097	BURGOS	24.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043920803	A REVUELTA	13132646	BURGOS	07.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043921509	A REVUELTA	13132646	BURGOS	07.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	078.1
090401539203	V PELAEZ	13138520	BURGOS	20.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401653530	J JIMENEZ	13140129	BURGOS	25.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043532670	E SANTAMARIA	13148630	BURGOS	05.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401656372	F GOMEZ	13154783	BURGOS	30.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043813828	E FERNANDEZ	13160757	BURGOS	19.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043321816	J BARRUL	13165834	BURGOS	12.04.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043884008	J FERNANDEZ	16488570	BURGOS	30.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043841010	J IGLESIAS	25709417	BURGOS	12.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043841022	J IGLESIAS	25709417	BURGOS	12.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401542366	J DE PEDRO	27282975	BURGOS	15.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043995050	C ORIVE	71239857	BURGOS	06.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043885141	F DUQUE	71264901	BURGOS	27.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043960011	I RICO	71267672	BURGOS	08.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043835939	A VILLAVEDE	77051498	BURGOS	16.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043866067	M ARENZANA	16301270	AGUILLO	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043852743	F MARTIN	14585435	ESPINOSA DE MONTEROS	09.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043795164	J RODRIGUEZ	11035607	MEDINA DE POMAR	14.03.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043854004	E PRESA	13241538	MONED	06.04.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401652135	J LOPEZ	13166513	MELGAR FERNAMENTAL	02.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043908165	J CHENTO	16040801	VILLASANTE DE MONT	23.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043789360	A TORRES	13080157	BUTRERA	12.03.1999	5.000	30,05		CODIGO CIR	256.
090043857042	YARRITU S A	A01008051	MIRANDA DE EBRO	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	039.2
090043906223	TRANSPORTES CABRILLO COTER	809303116	MIRANDA DE EBRO	29.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	039.2
090043973601	M DOS SANTOS	X2328455G	MIRANDA DE EBRO	29.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043601310	J ROMERO	13280359	MIRANDA DE EBRO	07.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043890227	J PONCE	13282998	MIRANDA DE EBRO	25.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043601394	M LARRODA	13292639	MIRANDA DE EBRO	16.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043762523	L ALIAGA	13306198	MIRANDA DE EBRO	15.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043317473	A RODRIGUEZ	15947136	MIRANDA DE EBRO	22.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401656074	A MARTINEZ	13083243	ROJAS DE BUREBA	26.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043793337	E FRANCO	71266068	TARDAJOS	25.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043840352	S BRACERAS	30584089	AYEGA DE MENA	10.03.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043864538	J RODRIGUEZ	32652647	NARON	16.04.1999	39.000	234,39		RD 13/92	050.
090401653565	J MANSILLA	30070139	CORDOBA	25.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043889699	R GIOVANETTI	30535574	CORDOBA	30.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043823524	B MIKLOS	30951791	CORDOBA	10.03.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090043751951	SIREMA S A	A12033940	CASTELLON PLANA	01.02.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043977760	M RAVELO	43263424	LAS PALMAS G C	20.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401541623	J LORENZO	40848836	LLEIDA	08.03.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401519952	G RIÑON	09704935	LEON	25.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401653516	G VALCARCEL	01085535	S CRISTOBAL DE VAL	24.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043867643	B MARTINEZ	09713964	SAN ANDRES RABANEDO	20.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043876917	C MARTINEZ	19448723	CARBAL DE LA LEG	25.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.
090401655975	V FERNANDEZ DE BOBADILLA	16026861	ALBELDA DE IREGUA	26.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401535544	A RUIZ	16474099	CALAHORRA	01.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043903155	N MOLDOVAN	X2359836J	LARDERO	24.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043871520	J CERRUDO	11913395	LOGROÑO	15.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043894361	J SAENZ	16475925	LOGROÑO	25.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090401488621	H ZUÑIGA	16574335	LOGROÑO	22.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043938649	A DOCAMPO	34590499	LUGO	26.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043868295	NAVASCUES TRANSPORTES SA	A79146239	ALCALA DE HENARES	12.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043893551	S PEREZ	08986691	ALCALA DE HENARES	21.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043916502	A HIDALGO	02811978	ALCOBENDAS	25.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043677325	ROTULOS MEMBI SL	880392897	ALCORCON	19.10.1998	135.000	811,37		LEY 30/199	003.
090043977801	J BONILLA	07525839	ALCORCON	24.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043773077	G ESTER	X1981359R	CAMPO REAL	05.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401645088	L ORTIZ	16029516	COLMENAR VIEJO	29.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401643500	J LOPEZ	46929457	FUENLABRADA	02.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043970156	P CRESPO	51309187	FUENLABRADA	25.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043875317	G MARTIN	51335287	FUENLABRADA	22.04.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
090043783782	G MURILLO	00132664	GETAFE	22.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043885773	BASANTE SA	A78086592	MADRID	26.04.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	061.1
090043822799	SOTANPARK SL	880399934	MADRID	11.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	062.2
090043795711	PUBLICOCOURIER SL	880889280	MADRID	15.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401653346	S CHOURAKI	M 001400	MADRID	21.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401653188	J GARCIA	00257559	MADRID	20.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043822349	J CANTO	01398156	MADRID	05.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043822337	J CANTO	01398156	MADRID	05.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043779390	J CALVO	02208221	MADRID	20.02.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401643330	M SALVADOR	02485010	MADRID	01.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043319688	J LLORENTE	05398841	MADRID	18.03.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401643110	C DOLZ DE ESPEJO	07751922	MADRID	30.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401536342	J REDONDO	09704454	MADRID	12.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043862103	J ORTEGA	12106361	MADRID	01.03.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401655999	F MARTIN	12400881	MADRID	25.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401546440	I GUTIERREZ	30584371	MADRID	20.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043915923	P ARRANZ	50273753	MADRID	22.05.1999	26.000	156,26		RD 13/92	048.
090043743176	J LLORENTE	50783120	MADRID	02.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401534540	A LANG	51359043	MADRID	01.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401550661	J PRAT	51391609	MADRID	19.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401641198	F CALLE	51570779	MADRID	06.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043821886	M LOZOYA	70507377	MADRID	05.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043821874	M LOZOYA	70507377	MADRID	05.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043820535	ORUNCH PAN S L	880962327	MAJADAHONDA	23.02.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401535052	S BARQUIN	51896660	MEJORADA DEL CAMPO	20.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401653255	F PEREZ	01493850	MOSTOLES	21.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401488967	J CAVESTANY	00404425	POZUELO DE ALARCON	30.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043910329	G GARCIA	00950576	SAN SEBASTIAN REYES	28.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401643109	L ARABAOLAZA	13637328	TORREJON DE ARDOZ	29.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043850011	TRANSMAGU SL	829588357	RINCON DE VICTORIA	23.03.1999	45.000	270,48		RDL 339/90	061.3
090401535003	J TORTOSA	22903617	CARTAGENA	16.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043897477	M POMPEU	NA011360	PAMPLONA	01.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401655940	G ARANGUREN	29148247	PAMPLONA	26.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043978799	J CIAURRI	16565932	VIANA	25.05.1999	5.000	30,05		RD 13/92	031.
090043316122	F SANCHEZ	10841362	GIJON	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401651568	C MIRANDA	09390311	OVIEDO	25.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401651672	M SANCHEZ	09425495	OVIEDO	25.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090043762456	RENALVA S L	832151821	CARBALLINO	29.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043799169	J PEREZ	10070802	BARCO DE VALDEORRA	17.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043734394	J SOTO	12665412	FROMISTA	13.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401644692	E GONZALEZ	35271907	MARIN	09.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043971380	F LORENZO	35915544	REDONDELA	23.05.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
090401538636	A GOMEZ	24406888	VIGO	11.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401655719	S GALLEGO	35975001	VIGO	24.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043913586	A VILA	36027934	VIGO	24.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043916848	E GONZALEZ	53178340	VIGO	23.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043879177	J ACERO	14938303	SANTULLAN	19.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043981282	M CABO	20198076	EL ASTILLERO	24.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401652329	F ARRIOLA	15327446	NOJA	05.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART*
					PESETAS	EUROS			
090041488335	C SUAREZ	13936826	REOCIN	21.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043879920	E LOPEZ	13737386	SAN PEDRO ROMERAL	08.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043796466	ACQUATUR CANTABRIA SL	83933954	SANTANDER	17.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043794433	S RUIZ	13686276	SANTANDER	08.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043759548	A MERINO	13732294	SANTANDER	02.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043720243	A GARCIA	13784050	SANTANDER	08.12.1998	86.000	516,87		RD 1211/90	198.H
090041541751	J ARAGON	13926025	SANTANDER	09.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090041648995	C FERNANDEZ	72046974	SANTANDER	23.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043882334	V MAZA	13755151	HAZAS	04.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043884616	M MICHEL	X2433939X	SUANCES	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043885347	C DIAZ	13875676	TORRELAVEGA	28.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041651428	C MARTIN	14905822	EL VISO DEL ALCOR	24.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043867850	AGRINSUR S A	A41284043	SEVILLA	21.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	052.2
090043780999	J OSUNA	28296336	SEVILLA	13.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043712945	NUGATRANS S L	B4210223	SORIA	23.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043971409	J ALBIZU	15883845	BEASAIN	23.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090041656098	A MATANZAS	15262816	EIBAR	29.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043891542	E MACHADO	X2239155J	LASARTE ORIA	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090041489960	B ARRIBAS	15147714	RENERIA	13.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041651088	A RUIZ	44145511	RENERIA	21.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041536391	F MUÑOZ	07714090	SAN SEBASTIAN	12.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090041643780	J SUSPERREGUI	15196652	SAN SEBASTIAN	03.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090041653243	J SANTIAGO	15915228	SAN SEBASTIAN	21.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090041656037	F VAZQUEZ	15936968	SAN SEBASTIAN	26.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043890884	J GANDARIAS	15991877	SAN SEBASTIAN	26.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041656270	C VILLANUEVA	15970048	TOLOSA	26.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090041651039	A RIVERA	11893435	VERGARA	21.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043905243	A BARRIO	35772446	ZUMARRAGA	24.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043835460	M GONZALEZ	05124370	VALLS	10.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043775580	C URBANO	51605829	PATERNA	06.02.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090041533432	A AGUADO	12366458	QUINTANILLA ONESIMO	18.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043820833	CASTILLA SERRANO SL	B47426887	VALLADOLID	03.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043451347	A MARTINEZ	09270280	VALLADOLID	15.02.1998	135.000	811,37		LEY 30/199	003.
090043895936	J MAS	09332672	VALLADOLID	10.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
090043877200	H SANCHEZ	12374693	VALLADOLID	27.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043973510	H SANCHEZ	12374693	VALLADOLID	27.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090041548320	J GOMEZ	12382734	VALLADOLID	12.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043897519	A LUCAS	70234529	VALLADOLID	21.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043787295	R ARGOTE	16276956	MANCLARES	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043973248	TRANSPORTES IGA S A	A01025782	LABASTIDA	03.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043892042	J RUIZ DE LOIZAGA	13294887	ALCEDO	22.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043894324	G JIMENEZ	72742709	BERGUENDA	23.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090041653917	F VILLVERDE	14514182	LLODIO	30.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090041651301	A MARTIN	16292193	SALVATIERRA	23.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043829022	TRANSPORTES L CHAMORRO S A	A01025725	VITORIA GASTEIZ	13.03.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
090043798724	UNRUBETRANS S L	B01193945	VITORIA GASTEIZ	08.03.1999	230.000	1.382,33		RD 1211/90	197.B
090043825387	UNRUBETRANS S L	B01193945	VITORIA GASTEIZ	08.03.1999	250.000	1.502,53		RD 1211/90	197.B
090043917580	J LASO	00543801	VITORIA GASTEIZ	26.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043862682	A AMEZUA	12193231	VITORIA GASTEIZ	18.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
090043862748	H PALACIOS	13009693	VITORIA GASTEIZ	23.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090041649203	F BARQUIN	13062118	VITORIA GASTEIZ	24.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043788925	A MARTINEZ DE SALINAS	13294626	VITORIA GASTEIZ	10.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043821989	M GABARRI	13297830	VITORIA GASTEIZ	11.03.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
090043774021	E GABARRI	13307165	VITORIA GASTEIZ	10.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043774010	E GABARRI	13307165	VITORIA GASTEIZ	10.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090041539586	A ALONSO	15365591	VITORIA GASTEIZ	22.03.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090041653115	P FORONDA	16213510	VITORIA GASTEIZ	20.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043775189	J URDANGARIN	16238105	VITORIA GASTEIZ	08.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043911243	L RUIZ	16238797	VITORIA GASTEIZ	15.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043916216	J VILLAR	16243030	VITORIA GASTEIZ	24.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043774781	J DIEZ	16245318	VITORIA GASTEIZ	13.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043762407	J DIEZ	16245318	VITORIA GASTEIZ	18.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043762390	J DIEZ	16245318	VITORIA GASTEIZ	18.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043762122	J DIEZ	16245318	VITORIA GASTEIZ	13.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043891840	L ELORRIETA	16248108	VITORIA GASTEIZ	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043821394	E PUELLES	16296813	VITORIA GASTEIZ	08.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043837006	A EIZAGUIRRE	30617949	VITORIA GASTEIZ	30.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043872250	A DUAL	45420164	VITORIA GASTEIZ	02.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043912480	P JIMENEZ	72718605	VITORIA GASTEIZ	25.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043930341	J MONREAL	17130028	ZARAGOZA	28.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043868957	P GARCIA	17153760	ZARAGOZA	28.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.3
090043869240	L ANDRES	17210116	ZARAGOZA	07.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ALAVA

Para que sirva de notificación a don Roberto González Sierra, cuyo último domicilio conocido reside en la calle Concepción Arenal, 17, 8.º dcha., de Miranda de Ebro (Burgos), de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27

de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el apercibimiento pago multa, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Agotados los plazos para recurrir la resolución sancionadora por la que se le imponía una multa de 25.000 pesetas y que le fue notificada con fecha 29 de junio de 1999, ruego comunique a este Centro si se ha interpuesto recurso contra la

mencionada resolución, o bien abone en esta Subdelegación del Gobierno el importe de la sanción aludida, en el plazo de diez días.

Significándole que el no obrar como se indica implicará la remisión del expediente a la Delegación de Hacienda para su exacción por vía de apremio. — La Subdelegada del Gobierno. Firmado, María Teresa Sagarna Alberdi».

Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 1999. — La Subdelegada del Gobierno, María Teresa Sagarna Alberdi.

9906468/6292. — 3.000

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

##### *Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora Juez de este Juzgado doña Marta Tudanca Martínez, en el juicio de faltas seguido con el número 462/98 sobre hurto, contra Pablo Modroño Campos, se cita a Moh Lahcen Allal Idrissi, con paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Santiago, 11, de esta localidad, el próximo día 19 de octubre de 1999 y su hora de las 10,45, con objeto de asistir en calidad de denunciante a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y de que si no comparece ni alega justa causa le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Moh Lahcen Allal Idrissi, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 4 de agosto de 1999. — La Secretaria (ilegible).

9906559/6344. — 3.000

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de julio de 1999 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector Industria de Hostelería, de la provincia de Burgos, Código convenio 0900345.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Industria de Hostelería de la provincia de Burgos, suscrito por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T., U.S.O. y C.T.I., el día 23-7-99, y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 28-7-99.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de julio de 1999. — El Jefe Acctal. de la Oficina Territorial de Trabajo, Jesús A. Rodríguez Ibáñez.

\* \* \*

### CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1.º. Ambito territorial.*

Las normas del presente convenio serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

##### *Artículo 2.º. Partes contratantes.*

El presente convenio se concerta, por una parte, entre la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos y por otra parte, la representación de los trabajadores del sector a través de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.) y Confederación de Trabajadores Independientes (C.T.I.).

##### *Artículo 3.º. Ambito personal.*

Se regirán por el presente convenio los trabajadores y empresas que figuraban incluidos en la derogada Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería y Actividades Turísticas, aprobada por O.M. de 28-2-74, con exclusión de los señalados en las disposiciones vigentes.

##### *Artículo 4.º. Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia de 3 años y se extenderá desde el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre del año 2001.

Los trabajadores afectados que hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación tendrán derecho al percibo de atrasos que pudiera corresponderles.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta que por otro sea sustituido.

##### *Artículo 5.º. Denuncia y prórroga.*

El presente convenio queda denunciado desde el momento de su firma. Las partes contratantes se comprometen a iniciar las negociaciones el día 1 de diciembre del año 2001. En el supuesto de no haber llegado a un acuerdo el día 15 del citado mes, se suspenderán las mismas hasta el día 10 de enero del año 2002.

##### *Artículo 6.º. Compensación y absorción.*

Las condiciones económicas establecidas en este convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas a excepción del Plus de Transporte al no considerarse salario. Asimismo, podrán ser absorbidas por cualesquiera otras condiciones superiores que, fijadas por disposición legal, convenio colectivo, contrato individual, concesión voluntaria, etc., pudieran aplicarse en lo sucesivo.

##### *Artículo 7.º. Garantía «ad personam».*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam». Empresa y trabajadores no podrán pactar condiciones inferiores a las recogidas en el presente convenio.

##### *Artículo 8.º. Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este convenio que estará integrada, de un lado, por un representante por cada una de las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T., U.S.O. y C.T.I. y por el mismo número de representantes de la parte económica, designados en cada momento por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería.

Las reuniones de esta Comisión serán trimestrales, en ellas no sólo se discutirán los temas que se presenten a la misma (cuyas decisiones serán vinculantes para todas las empresas y traba-

jadores del sector, o para el caso concreto de que se trate), sino que igualmente se analizará la situación del sector de hostelería de Burgos. Las actas de la Comisión serán depositadas en el U.M.A.C. y cuando su vinculación sea general, remitidas a la Oficina Territorial de Trabajo para su ulterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Con el fin de armonizar las distintas propuestas existentes con respecto al Acuerdo Estatal en el sector, ambas partes se comprometen a mantener abierta la mesa de negociación para negociar durante la vigencia de este convenio, en los términos que determine la Comisión Paritaria en una reunión a tal fin. Los acuerdos que se pudieran obtener durante el período de negociación serán llevados al convenio del año 2002.

#### *Artículo 9.º. Legislación general.*

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Estatal del Sector de Hostelería, Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería y demás disposiciones generales en vigor.

Derogada que ha sido la Ordenanza del Sector se pacta la cualidad de la misma como derecho supletorio durante el plazo máximo de vigencia del presente convenio. Asimismo si durante la vigencia del presente convenio se suscribieran nuevos Acuerdos Estatales o Regionales del Sector se darán a éstos un mayor rango jerárquico que a la citada Ordenanza.

### TITULO II. JORNADA Y DESCANSO

#### *Artículo 10. Jornada laboral.*

La duración máxima de la jornada de trabajo ordinaria será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

La jornada laboral se atenderá a las siguientes características:

- a) La Jornada no podrá ser dividida en más de dos períodos.
- b) El descanso dentro de la jornada entre período y período será, como mínimo de una hora.
- c) Entre jornada y jornada no deberá existir un período de descanso inferior a doce horas.

#### *Artículo 11. Descanso semanal.*

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de un día y medio continuado.

Se respetará el día de cierre semanal en las empresas que lo tengan establecido.

Las empresas que no tengan establecido este día de cierre y lo quieran establecer, lo podrán hacer, de acuerdo con sus trabajadores.

El resto de empresas establecerán el día y medio continuado de descanso semanal de mutuo acuerdo con sus trabajadores, debiendo estos conocerlo con un mes de antelación, teniendo en cuenta el parecer de sus representantes.

En las empresas cuya plantilla sea superior a cinco trabajadores estos tendrán derecho a descansar al menos una tarde del domingo al mes, dentro del descanso semanal, salvo que dicha tarde dominical sea coincidente con puentes, meses de julio y agosto y desde el día de la Constitución al día de Reyes. La presente cláusula tendrá efectos una vez publicado el presente convenio.

#### *Artículo 12. Vacaciones.*

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, preferentemente en verano, sin distinción de antigüedad. En cualquier caso en las empresas con diez o más trabajadores estos tendrán derecho a disfrutar la mitad de sus vacaciones entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, salvo en aquellas empresas que cierren sus establecimientos en cualquier época del año, siendo efectivo este derecho a partir del 1 de enero del año 2000.

En los casos en que el trabajador lleve menos de un año en la empresa, disfrutará de los días que le correspondan en prorrateo con arreglo a su tiempo de permanencia en la misma. El trabajador conocerá la fecha de disfrute de sus vacaciones, al menos,

con tres meses de antelación, pudiéndose variar la misma en casos de fuerza mayor. En caso de existir discrepancias sobre la fecha de disfrute de vacaciones, se seguirán los trámites que marca el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de aplicación.

Cuando los trabajadores se encuentren en situación de Incapacidad Temporal o Maternidad antes de comenzar su período de vacaciones, tendrán derecho a su disfrute, una vez sean dados de alta médica, siempre dentro del año natural en que hubiera acaecido alguna de las contingencias citadas.

#### *Artículo 13. Festivos.*

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje y, de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas maneras:

a) Acumularlos a las vacaciones anuales. En este caso los trabajadores que hubieran prestado sus servicios para la empresa durante los festivos señalados en el calendario de fiestas adicionarán a su período de disfrute de vacaciones los días festivos trabajados.

b) Percibirlos en metálico, como si fueran horas extraordinarias con independencia del salario del día a que tienen derecho. Este módulo será de aplicación cuando los festivos no se compensen con tiempo de descanso o de vacaciones.

c) Disfrutarlos como descanso continuado en períodos distintos. En este caso se sumarán a los mismos los días de descanso incluidos en este período.

#### *Artículo 14. Calendario laboral.*

El calendario laboral comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y días inhábiles a tenor, todo ello de la jornada máxima legal o, en su caso, de la pactada. El calendario deberá exponerse en sitio visible en cada centro de trabajo dentro de los 2 primeros meses del año natural.

#### *Artículo 15. Horas extraordinarias.*

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias habituales.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegado de Personal, a requerimiento de los mismos sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria o mediante compensación con descanso en la misma proporción, esto es, una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntario, salvo las motivadas por causa de fuerza mayor y las justificadas por las necesidades del servicio.

### TITULO III. CONDICIONES SOCIALES.

#### *Artículo 16. Licencias.*

El personal de las empresas afectadas por el presente convenio tendrá derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos que se señalan y con la duración que se establece.

1. Por matrimonio del trabajador, diecisiete días, a contar desde el día de la boda.
2. Por alumbramiento de la esposa, tres días que podrán ampliarse hasta dos más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento.
3. Por enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días si es dentro de la misma localidad, cuatro si hay que desplazarse a menos de 300 Km. y cinco si el desplazamiento lo es a partir de 300 Km.
4. Por matrimonio de padres, de un hijo o hermano del trabajador, uno, dos o tres días según que la boda tenga lugar en

la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de los términos de la misma respectivamente. Por matrimonio de padres y hermanos políticos tendrá derecho a un día si la boda tiene lugar en la misma provincia y a dos si se celebra en otra distinta.

5. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Este derecho podrá ser sustituido a voluntad del trabajador, por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. En todo caso aquel trabajador que solicite esta licencia tendrá que justificar a la empresa que su cónyuge no disfruta del mismo derecho en la empresa donde trabaja.

6. Los trabajadores dispondrán del tiempo necesario para acompañar a los hijos menores al médico, justificando la visita y, a ser posible, avisando a la empresa con la antelación suficiente.

7. Los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido para asistencia a las consultas de médicos de cabecera y especialistas debiendo mediar preaviso y posterior justificación.

8. Los trabajadores tendrán derecho a un día de permiso retribuido por comunión de hijos, hermanos o nietos.

#### *Artículo 17. Asuntos propios.*

Los trabajadores tendrán derecho a cuatro días de licencia con sueldo para asuntos propios. Los citados días se solicitarán a la empresa con antelación suficiente concediéndose su disfrute salvo coincidencia con períodos de mayor actividad en la empresa, sin necesidad de justificación posterior.

#### *Artículo 18. Excedencias.*

En lo referente a excedencia se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

En los casos de solicitud de excedencia para cuidado de hijos se acuerda que la misma pueda tener una duración máxima de cuatro años, con derecho a reserva de puesto de trabajo.

#### *Artículo 19. Ascensos.*

Las vacantes que se produzcan en la empresa se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior siempre que lleven desempeñándola un mínimo de seis meses, y por orden de antigüedad, teniendo en cuenta su formación y méritos así como las facultades organizativas del empresario.

En dicho proceso será oída la representación legal de los trabajadores.

#### *Artículo 20. Incapacidad temporal por enfermedad o accidente.*

En casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional el trabajador percibirá el 100% del salario desde el primer día.

Cuando la incapacidad temporal derive de enfermedad común o accidente no laboral el 100% del salario se percibirá a partir del día 21 de la baja médica.

Lo pactado anteriormente no surtirá efectos sobre las situaciones de incapacidad temporal iniciadas antes de la publicación del presente convenio.

#### *Artículo 21. Jubilación a los 64 años.*

El trabajador que cumpla 64 años de edad podrá jubilarse, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1.194/85, percibiendo el 100% de su jubilación, comprometiéndose la empresa a amortizar el puesto de trabajo, contratando en su lugar a un joven demandante de primer empleo o a trabajadores titulares del derecho a cualquier prestación económica de desempleo, con un contrato de igual naturaleza y a mantener ese puesto de trabajo.

Tal posibilidad será solicitada por el trabajador a la empresa y al I.N.S.S. con seis meses de antelación a la fecha de cumplimiento de los 64 años de edad.

#### *Artículo 22. Jubilación anticipada y premio de jubilación.*

Al fin de promover el rejuvenecimiento del sector, se compensará económicamente a aquellos trabajadores que se jubilen antes de los 64 años y que lleven como mínimo en la empresa 8 años. Esta compensación seguirá los siguientes criterios:

Jubilación a los 60 años: 5 mensualidades.

Jubilación a los 61 años: 4 mensualidades.

Jubilación a los 62 años: 3 mensualidades.

Jubilación a los 63 años: 1 mensualidad.

Aquellos trabajadores que lleven como mínimo 20 años al servicio de la empresa recibirán un premio de jubilación consistente en 3 mensualidades, el cual se incrementará con todos los emolumentos inherentes a las mismas y una mensualidad más por cada 5 años que exceda de los 20 años de referencia.

Ambos premios de jubilación serán entre sí incompatibles, optando el trabajador por el más beneficioso en el caso de que se jubile anticipadamente.

#### *Artículo 23. Seguridad e higiene.*

Todos los trabajadores que manipulen alimentos o estén en contacto con ellos, deberán proveerse todos los años del carnet de manipulador, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

La legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, y Seguridad e Higiene en el Trabajo es de obligada aplicación a las empresas, con la participación de los Delegados de Prevención, Comité de Seguridad e Higiene o representaciones sindicales.

Las empresas velarán por la realización de reconocimientos médicos iniciales y anuales a sus trabajadores conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

### TITULO IV. CONTRATACION

#### *Artículo 24. Servicios extras.*

Las empresas contratarán su personal de «extras» en las Oficinas de Empleo entre el personal desempleado del sector y dentro de las categorías profesionales que en cada momento se soliciten o la más próxima. En todo caso, los «extras» serán todos ellos del sector.

Se acuerda que una Comisión Paritaria realice las gestiones oportunas con el Director Provincial del I.N.E.M. con el fin de buscar una fórmula de contratación eficaz para todas las partes implicadas.

Para el año 1999 se establece la cantidad mínima de 4.113 pesetas el abono de los servicios extras. Para el año 2.000 serán 4.216 pesetas y para el año 2001 serán 4.321 pesetas.

#### *Artículo 25. Contrato en prácticas.*

Los trabajadores contratados en prácticas conforme al artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes se registrarán por las mismas y su retribución no será inferior al 75 ó 85% durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en el convenio para el trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

#### *Artículo 26. Contrato de formación.*

El contrato para la formación se registrará por lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones de desarrollo y concordantes.

Se establece para los mismos una duración máxima de tres años. Transcurridos los dos primeros años con esta modalidad contractual, las empresas podrán suscribir dos prórrogas más de seis meses de duración cada una de ellas y en el supuesto de agotamiento de los citados tres años, la última de las empresas estará obligada a transformar los contratos en indefinidos con acceso a las subvenciones, ayudas y bonificaciones que legalmente pudieran corresponder.

A estos efectos se podrá suscribir Contrato de Formación respecto a las categorías previstas en las clasificaciones Primera, Segunda, Tercera y para las categorías de Bodeguero, Ayudante

de Cocinero, Ayudante de Repostero y Ayudante de Camarero de la clasificación Cuarta de las tablas salariales.

La retribución de los trabajadores contratados en formación será la prevista en las tablas salariales adjuntas y durante el tercer año de vigencia del contrato en formación el salario será el equivalente al 85% del correspondiente a la categoría fijada para la formación.

También tendrán derecho los trabajadores contratados en formación a la paga del artículo 41 para los trabajadores incluidos en la Sexta categoría.

#### *Artículo 27. Contratación indefinida y temporal.*

De común acuerdo empresas y trabajadores podrán convertir los contratos de duración determinada, eventual, interinos, prácticas, formación y todos aquellos suscritos al amparo de cualquier modalidad y naturaleza, en indefinidos, formalizando el contrato por escrito en modelo oficial y siempre de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 8/1997 y disposición adicional primera de la Ley 63/97 de 26 de diciembre, así como de conformidad con el resto de disposiciones sobre contratación indefinida y conversión o transformación de contratos en indefinidos, con acceso a las ayudas, subvenciones y modificaciones que por tal contratación esté legalmente establecida.

Los contratos de trabajo temporales se harán por escrito, entregándose una copia al trabajador. El trabajador será asegurado desde el primer día en que entre en la empresa.

El trámite de visado de los contratos por las respectivas oficinas de empleo será preceptivo, y hasta tanto se formalice, el trabajador no podrá ser admitido. Así pues, la prestación de los servicios se iniciará el día siguiente a la fecha en que se produzca este visado.

Para los demás tipos de contratación se estará a la legislación vigente.

#### *Artículo 28. Período de prueba.*

El período de prueba que pueda concertarse en los contratos de trabajo, de cualquier modalidad, no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para el resto de trabajadores.

En los contratos de aprendizaje o para la formación, el período de prueba no podrá superar el período de un mes.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa bajo cualquier modalidad contractual.

#### *Artículo 29. Formación.*

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 16 de diciembre de 1992, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

Queda facultada la Comisión Mixta del Convenio para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

#### *Artículo 30. Plazo de preaviso.*

Cuando algún trabajador desee cesar voluntariamente en la empresa, deberá notificar a ésta su decisión con una antelación mínima de quince días para el personal con categoría profesional de Jefes o Subjefes de las diferentes secciones y todos aquellos cuya tarifa de cotización a la Seguridad Social sea del tercer o cuarto grupo. El plazo de preaviso para el resto del personal queda fijado en diez días. La empresa también deberá cumplir el plazo de preaviso cuando la legislación establezca esta obligación de comunicar la finalización del contrato.

En caso de incumplimiento por parte de los trabajadores, la sanción económica por el importe de los días que hubiera dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado se hará efectiva deduciendo la cantidad correspondiente en la liquidación de las deducciones extraordinarias y vacaciones que le correspondan.

En caso de incumplimiento de la empresa, se hará efectiva la sanción económica añadiendo a la liquidación del trabajador la cantidad correspondiente.

## TITULO V. VARIOS.

### *Artículo 31. Cotización y nóminas.*

Las empresas cotizarán a la Seguridad Social por todas las percepciones salariales que estén legalmente preceptuadas, debiendo dar conocimiento mensual de dichas cotizaciones a los comités de empresa o delegados de personal. Igualmente están obligadas a colocar en el tablón de anuncios del centro los impresos TC/1 y TC/2 para la información general. La empresa deberá consignar en nómina todos los conceptos económicos que perciba el trabajador.

Los salarios serán abonados a los trabajadores el último día de cada mes, recargándose en caso contrario con el interés por mora que marca la Ley.

### *Artículo 32. Ropa de trabajo.*

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a sus trabajadores dos uniformes, así como ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados, especialmente en lo referente al calzado, en el mismo número que los uniformes.

### *Artículo 33. Útiles y herramientas.*

Las empresas facilitarán a sus trabajadores todos los útiles y herramientas necesarios para el desempeño de sus actividades.

### *Artículo 34. Seguro de accidentes.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio dispondrán de un seguro para los casos de muerte, invalidez absoluta y gran invalidez derivados de accidente de trabajo e incluidos los denominados «in itinere» por un importe de dos millones ochocientos mil pesetas en los años 1999, 2000 y 2001. La citada póliza y cuantía seguirá en vigor pasados dichos años, en tanto no sea modificada.

### *Artículo 35. Conductas de acoso.*

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a libertad y dignidad de la persona y sancionables como faltas muy graves.

### *Artículo 36. Mujer embarazada.*

Las empresas procederán al cambio de puesto de trabajo de la mujer embarazada en los casos de incompatibilidad de las funciones con su estado gestante y siempre que exista en el centro de trabajo otro puesto compatible con el embarazo.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

## TITULO VI. DERECHOS SINDICALES.

### *Artículo 37. Organización sindical de los trabajadores en las empresas.*

Las empresas considerarán a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas respetarán el derecho a todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Las empresas reconocerán el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán emitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio

de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Los trabajadores podrán contar con el asesoramiento de la Central Sindical a la que pertenezcan o soliciten, a la hora de negociar o debatir cuestiones laborales.

#### TITULO VII. CONDICIONES ECONOMICAS.

##### Artículo 38. Sueldos iniciales y fijos.

Los sueldos iniciales y fijos para el año 1999 serán los vigentes al 31 de diciembre de 1998. Para el año 2000 los vigentes al 31 de diciembre de 1999 y para el año 2001 los vigentes al 31 de diciembre del año 2000.

##### Artículo 39. Salarios garantizados.

Para las categorías profesionales que a continuación se relacionan encuadradas en los grupos que se citan, los sueldos garantizados para 1999 son los siguientes:

– Establecimientos incluidos en el primer grupo:

Hoteles y Hoteles-Residencias de 5 y 4 estrellas.

Restaurantes de 4 y 3 tenedores.

Cafeterías y Cafés-Bares de categoría especial.

Salas de Fiesta, Discotecas, Pubs y Casinos.

– Establecimientos incluidos en el segundo grupo:

Hoteles, Hoteles-Residencias y Hostales de 3 estrellas.

Hoteles de 2 estrellas.

Cafeterías y Cafés-Bares de primera categoría.

Residencias de Ancianos.

– Establecimientos incluidos en el tercer grupo:

Los establecimientos que no han sido incluidos en los grupos anteriores.

#### TABLAS SALARIALES PARA 1999 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE BURGOS

##### CLASIFICACION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

	Salarios Grupo 1.º	Salarios Grupo 2.º	Salarios Grupo 3.º
<b>I. CLASIFICACION PRIMERA</b>			
1. Jefes de Recepción			
2. Contables Generales			
3. Jefes de Cocina		MENSUAL	
4. Primeros Jefes de Comedor	159.366	146.230	140.037
5. Jefes de Sala			
6. Primeros Encargados de mostrador	2.231.124	2.047.220	1.960.518
7. Primeros Encargados de barmans			
<b>II. CLASIFICACION SEGUNDA</b>			
1. Interventores			
2. Oficiales de Contabilidad			
3. Segundos Encargados de Mostrador			
4. Segundos Encargados de Barman			
5. Segundos Jefes de Sala		MENSUAL	
6. Segundos Jefes de Comedor	137.862	128.692	123.246
7. Segundos Jefes de Cocina		ANUAL	
8. Segundos Jefes de Recepción	1.930.068	1.801.688	1.725.444
9. Primeros Conserjes de día			
10. Mayordomos de Pisos			
11. Encargadas Generales o Gobernantas			
12. Jefes de Partidas			
13. Encargados de Trabajos			

#### III. CLASIFICACION TERCERA

1. Dependientes de Primera			
2. Barmans			
3. Camareros y Similares			
4. Reposteros			
5. Segundos Conserjes de día			
6. Recepcionistas			
7. Cocineros		MENSUAL	
8. Planchistas	121.332	117.270	112.310
9. Auxiliares Administrativos			
10. Encargados de Economato y Bodega		ANUAL	
11. Encargada de lencería y lavado	1.698.648	1.641.780	1.572.340
12. Facturistas de Primera			
13. Telefonistas de Primera			
14. Cajeros de Comedor			
15. Cajeros de Mostrador			
16. Calefactores-Fontaneros			
17. Disc-Jockey - Relaciones Públicas			

#### IV. CLASIFICACION CUARTA

1. Dependientes de Segunda			
2. Ayudantes de Dependientes y de Barmans			
3. Conserjes de Noche			
4. Vigilantes de Noche			
5. Telefonistas de Segunda		MENSUAL	
6. Bodegueros	116.085	111.740	107.000
7. Ayudantes de Cocinero			
8. Camareras de Piso			
9. Ayudantes de Repostero		ANUAL	
10. Cafeteros (en cocina)	1.625.190	1.564.360	1.498.000
11. Ayudantes de Camarero			
12. Guardarropía			

#### V. CLASIFICACION QUINTA

1. Mozos de Equipaje			
2. Porteros de Servicio			
3. Marmitones			
4. Costureras, Lavanderas y Planchadoras			
5. Mozos de Limpieza y Limpiadoras	116.085	111.740	107.000
6. Fregadoras		ANUAL	
7. Pinches mayores de 18 años	1.625.190	1.564.360	1.498.000
8. Ascensoristas			
9. Auxiliares de Oficina			
10. Mozos de Almacén			
11. Ordenanzas de Salón			
12. Personal de la Platería			
13. Ayudante de Calefactor			
14. Ayudantes de Economato y Bodega			

	Salarios Grupo 1.º	Salarios Grupo 2.º	Salarios Grupo 3.º
--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

## VI. CLASIFICACION SEXTA

1. Botones de 16 a 18 años		MENSUAL	
2. Pajes de 16 a 18 años	69.914	69.914	69.914
3. Pinches de 16 a 18 años		ANUAL	
	978.796	978.796	978.796
4. Contratos de Formación			
a) Formación de 16 años:	Mensual: 65.421	Anual: 915.894	
b) Formación de 17 años:			
de primer año:	Mensual: 65.421	Anual: 915.894	
de segundo año:	Mensual: 66.536	Anual: 931.504	
c) Formación de 18 o más años:			
de primer año:	Mensual: 67.653	Anual: 947.142	
de segundo año:	Mensual: 68.768	Anual: 962.752	

El salario durante el tercer año de los contratados en formación será el 85% del señalado para la categoría objeto de la formación. El salario de los contratados en formación es igual para los tres grupos de establecimientos y está fijado con independencia de la jornada efectiva que se preste.

*Artículo 40. Incrementos para el año 2000 y 2001. Cláusulas de revisión.*

Se acuerda para el año 2000 un incremento salarial del 2,5% en todos los conceptos salariales y Plus de Transporte sobre las cantidades resultantes a 31 de diciembre de 1999. Igual porcentaje de incremento, de 2,5% y a los mismos conceptos se aplicará en el año 2001 sobre las tablas salariales resultantes al 31 de diciembre del año 2000.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1999 un incremento superior al 2,3% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y por el exceso del indicado porcentaje. En todo caso se organizará un porcentaje del 0,4% sobre el I.P.C. real resultante.

Para los años 2000 y 2001 se procederá a efectuar, tan pronto se constate oficialmente el I.P.C. de dichos años, una revisión salarial en los porcentajes que excedan del 2,5% de incremento pactado para dichos años.

De proceder dichas revisiones, las bases de cálculo sobre las que deberán realizarse estarán constituidas por las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre del año anterior y la cantidad resultante será sumada a las tablas salariales del año que se revisa. Tales incrementos se abonarán con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Las cantidades que por revisión podrían proceder cada uno de los años de vigencia del convenio se abonarán de una sola vez dentro del primer trimestre del año siguiente.

*Artículo 41.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán anualmente la cantidad de 106.947 pesetas para los incluidos en las categorías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta y 73.131 pesetas para los incluidos en la sexta categoría.

Dichas cantidades podrán ser prorrateadas en las catorce pagas a razón de 7.639 pesetas y 5.224 pesetas por paga respectivamente de acuerdo entre ambas partes a nivel de empresa.

En caso de optar por el pago de una sola vez, deberá ser satisfecha antes del 30 de septiembre.

Las cantidades señaladas en el presente artículo serán revisadas en los años 2000 y 2001 conforme los incrementos fijados en el artículo anterior.

*Artículo 42. Plus de transporte.*

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio, sin distinción de categorías profesionales, un plus de transporte en una cuantía de 5.362 pesetas mensuales que se abonará exclusivamente en las doce pagas ordinarias.

Dicha cantidad será revisada en los años 2000 y 2001 conforme los incrementos fijados en el artículo 40.

*Artículo 43. Gastos de locomoción.*

Los trabajadores del sector que presten servicios en áreas de servicio de autopistas y que estén situados a más de ocho kilómetros del límite del casco urbano de la localidad donde habite el trabajador y siempre que para dicho desplazamiento utilicen los trabajadores medios propios de desplazamiento percibirán en concepto de gastos de locomoción la cantidad de 16 pesetas kilómetro en el año 1999 y a partir de la fecha de publicación del presente convenio; 20 pesetas por kilómetro durante el año 2000 y 24 pesetas por kilómetro en el año 2001.

*Artículo 44. Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad serán de una mensualidad de salario garantizado cada una de ellas, incrementadas con el complemento de antigüedad en los casos que procedan, y con la prorrata de la paga del artículo 41 si así se hubiera convenido.

Serán abonadas antes del 15 de julio y 22 de diciembre respectivamente.

*Artículo 45. Antigüedad.*

El complemento personal de antigüedad se calculará sobre los sueldos garantizados del artículo 39 y tendrán las cuantías siguientes:

- Un 3% al cumplirse tres años efectivos de servicio en la empresa.
- Un 8% al cumplirse los seis años.
- Un 16% al cumplirse los nueve años.
- Un 26% al cumplirse los catorce años.
- Un 38% al cumplirse los diecinueve años.
- Un 45% al cumplirse los veinticuatro años.
- Un 52% al cumplirse los veintinueve años.

Dentro de la Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del convenio prevista en el artículo 8.º se analizará y discutirá en las reuniones a tal efecto convocadas sobre la problemática y efectos del concepto antigüedad y con el objeto de buscar las partes intervinientes fórmulas de entendimiento, beneficiosas para ambas partes, sobre su congelación.

*Artículo 46. Servicio militar o prestación social sustitutoria.*

Durante las prestaciones del servicio militar o la prestación social sustitutoria, los trabajadores que lleven más de dos años en la empresa tendrán derecho a paga y media extraordinaria calculada teniendo en cuenta el salario vigente en la época en que se devengue.

La primera media paga se abonará al trabajador a los tres meses de iniciada cualquiera de las dos prestaciones. La paga extraordinaria restante se hará efectiva al incorporarse a su puesto de trabajo.

*Artículo 47. Manutención y alojamiento.*

Los trabajadores que se señalan en el anexo tercero de la Ordenanza Laboral tendrán derecho a percibir con cargo de la empresa como complemento salarial en especie durante los días en que presten sus servicios, la manutención y el alojamiento.

Los complementos señalados se pueden sustituir o compensar en la forma determinada en el artículo 72 de la Ordenanza Laboral.

*Artículo 48. Horas nocturnas.*

A partir de las 22 horas de la noche, las horas trabajadas se abonarán con un incremento del 25%, siempre que se trabajen más de cuatro a partir de la citada hora.

*Artículo 49. Cláusula de descuelgue.*

Los aumentos pactados en el presente convenio no serán de aplicación en las empresas que acrediten situaciones de pérdidas en los ejercicios de los dos años anteriores. Dicha situación tendrá en cuenta los ingresos y gastos reflejados en los datos fiscales y contables de las empresas ante la Hacienda Pública, y en su defecto, caso de estar acogidas las empresas al sistema fiscal de módulos se oír, oral y por escrito, a las partes afectadas.

Para usar de este derecho se solicitará ante la Comisión Paritaria del Convenio en un plazo de un mes desde la publicación del Convenio Colectivo y dicha Comisión, examinada la documentación y oídas las partes, autorizará o no la desvinculación,

la cual tendrá una duración máxima de un año sin perjuicio de volver a instarla en próximos convenios en caso de persistir los resultados negativos de la empresa.

La decisión de la Comisión será inapelable y en el supuesto de no alcanzar la citada Comisión un acuerdo, se designará por la misma un árbitro que resuelva el conflicto cuya decisión será igualmente definitiva.

*Artículo 50. Publicidad del convenio.*

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo habrán de tener a disposición de sus trabajadores un ejemplar del mismo para conocimiento de la plantilla.

9906385/6173. — 106.875

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración de la Seguridad Social número dos de Miranda de Ebro**

El Director de la Administración de la Seguridad Social número dos, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por

cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellas empresas incluidas en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de las mismas y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

C.C.C.	Nombre-razón social	Localidad	Período	Importe
01/ 23233/77	Automoc. Alavesa y Serv., S.A.	Vitoria	09/91	60.120
09/ 11941/59	Sociedad Española de Productos Valca, S.A.	Sopeñano de Mena	09/90-01/91	36.129.844
09/ 37080/75	Textiles Villanueva Echevarría, S.L.	Pradoluengo	09/91-05/92	2.864.834
09/ 45644/06	Juan Alvarez, S.A.	Miranda de Ebro	02/93-09/94	2.800.637
09/ 46465/51	Talleres Izquierdo, S.L.	Miranda de Ebro	08/91-03/92	2.171.968
09/ 48476/25	Poymeplás, S.A.	Miranda de Ebro	08/91-03/92	1.293.948
09/ 48767/25	Igesam, S.A.L.	Miranda de Ebro	01/90-07/94	26.479.750
09/ 49731/19	Medina Obras, S.A.	Medina de Pomar	06/90-11/94	5.402.652
09/ 50794/15	Construcciones Fernández Pardo, S.L.	Medina de Pomar	06/89-10/94	3.109.032
09/ 52493/65	Fundación Sol Hachuel	Villarcayo	03/92-06/92	1.616.045
09/ 52714/92	Gescón Asesores, S.L.	Miranda de Ebro	04/97-08/97	924.369
09/ 52890/74	Serv. de Exportación e Import. de Productos, S.A.	Briviesca	09/93-12/94	8.502.635
09/ 53179/72	Discoteca Momo, S.L.	Miranda de Ebro	07/89-01/92	1.698.578
09/ 54128/51	Carpintería Iru, S.L.	Miranda de Ebro	06/91-08/91	564.606
09/ 54493/28	Whiscal, S.L.	Fuentebureba	12/90-11/94	4.946.664
09/ 55109/62	Construcciones Dendáriena, S.L.	Miranda de Ebro	09/91-10/91	60.120
09/ 55619/87	Estekdent, S.L.	Villarcayo	03/91-08/91	181.183
09/ 55624/92	Marsan Burgos, S.L.	Cereceda	01/91-12/94	1.050.315
09/ 55633/04	Promociones Mapesa, S.L.	Miranda de Ebro	03/91-08/91	106.578
09/ 56766/70	Andrey, S.L.	Miranda de Ebro	12/91-05/93	316.735
09/ 9000964/26	Risotto, S.L.	Miranda de Ebro	11/93-09/94	319.105
09/ 1001098/63	Bureba Ebro Ganadera, S.L.	Briviesca	12/92-01/96	2.506.122
09/ 1001101/66	Industrias Fricer, S.A.	Miranda de Ebro	02/93-12/94	2.628.530
09/ 1002452/59	Rodrigo Aguirrezabal, Niceto	Miranda de Ebro	09/93-02/95	918.428
09/ 1003186/84	García Mata, Isidoro	Villarcayo	10/96-09/97	940.389
09/ 1004336/03	Medina Durán, Galo	Valle de Mena	07/94-12/94	514.414
09/ 1004401/68	Construcciones y Montajes Almo, S.L.	Frías	08/94-05/95	785.794
09/ 1005443/43	Rubín Hugo, Guillermo	Espinosa de los Monteros	08/97-09/97	165.251
09/ 1008764/66	Construcciones Coferme, S.L.	Medina de Pomar	10/96-11/97	2.030.279
09/ 1010865/33	Sociedad Carbónica Vasco-Catalana, S.L.	Briviesca	07/97-10/97	990.924
09/ 1012079/83	Alvarez Portugal, Luz Divina	Trespaderne	06/97-01/98	218.276
09/ 1013336/79	Roca Sáez, Joaquín Abel	Miranda de Ebro	12/97-01/98	62.297

Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1999. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández

9906398/6177. — 14.250

El Director de la Administración de la Seguridad Social números, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4

de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

<i>N.º Afiliación</i>	<i>Nombre-razón social</i>	<i>Localidad</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
08/193893124	Pérez Ortega, Angel	Oña	08/93-05/96	1.228.687
09/24178465	Fernández Jiménez, Jesús	Miranda de Ebro	07/88-6/98	2.480.937
09/28409281	López Relloso, Laureana	Villalázara	01/87-11/93	1.303.293
09/28796372	Gómez Espinosa, Angel	Calzada de Bureba	03/79-09/93	2.141.283
09/35598500	Cabezón Mateo, Angel Pedro	Miranda de Ebro	09/92-07/94	677.572
09/37697336	Feijoo Sánchez, Eduardo	Miranda de Ebro	01/92-11/92	193.976
09/38523149	Serna Urbaneja, Marcos	Merindad de Cuesta Urria	01/91-06/97	1.399.645
09/38820213	Miera Gutierrez, M.ª Pilar	Briviesca	07/96-06/98	975.150
09/39495876	Rodrigues, Teófilo César	Miranda de Ebro	03/89-05/95	1.163.962
09/39512852	Pérez Ortiz-Guinea, M.ª Jesús	Miranda de Ebro	10-12/96	116.838
09/39578126	Fernández Díez, Ignacio	Medina de Pomar	07/89-05/95	1.087.651
09/39696142	Jaca Figueiredo, Antonio Miguel	Villarcayo	02/90-05/95	1.768.985
09/39893273	Beraza Zayas, M. Asunción	Miranda de Ebro	08/89-06/97	2.847.282
09/39926013	Rogerio Serafín, Mano	Villarcayo	09/89-05/95	1.883.452
09/40073331	Amendoeira Silva, Carlos	Villarcayo	01/90	19.078
09/40086465	Augusto Alves, Abilio	Pedrosa de Tobalina	08/90-05/95	1.662.157
09/40209131	Molinero Martínez, Eduardo	Miranda de Ebro	05/95-04/97	361.999
09/40228430	Trucios Aspiazu, Sabino	Montejo de Cebas	01/93-11/96	1.646.144
09/40892878	Martín Varona, José Antonio	Villarcayo	03/98-06/98	158.242
09/40908137	Bustillo San Pedro, Alberto	Miranda de Ebro	06/96-06/97	516.619
09/40917130	Mayordomo González, M.ª Carmen	Miranda de Ebro	01/92-05/95	934.263
09/1001492920	Alvarez Portugal, Luz Divina	Burgos	05-12/97	275.625
09/1002101996	Francisco Anton Alfonso	Santander	12/95	35.235
24/62439079	García Vila, M.ª Camino	Medina de Pomar	04-07/92	34.674
28/1010094581	Ortiz Perfecto, Ainoha	Santelices de Valdeporres	07/96-12/96	233.677
39/38304748	Ochoa Peña, Miguel	Riaño	01/98-02/98	75.106
39/42313373	García Palencia, Jesús	Villarcayo	08/96-12/97	679.117
39/53371272	Roca Sáez, Joaquin Abel	Miranda de Ebro	05-06/97	81.332
47/41596411	Grau Presa, Juan Antonio	Torme-Villarcayo	02/96-06/97	672.404
48/65283382	Sánchez Díaz, Prudencia	Miranda de Ebro	01/88-06/97	1.581.518
48/80985258	Sebastián Alonso, M.ª Carmen	Castil de Peones	01/97-06/97	243.996

Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1999. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

9906399/6178. — 14.250

El Director de la Administración de la Seguridad Social números, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario c/propia, de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

<i>N.º Afiliación</i>	<i>Nombre-razón social</i>	<i>Localidad</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
09/18844374	David García Fernández	Quecedo	07/92-09/96	191.983
09/19346956	Fernández Ortiz, Hilario	Quintanilla Sopenano	01/76-12/92	492.618
09/24887272	Iglesias Alonso Juan Rafael	Cubo de Bureba	06/97-12/97	99.576

N.º Afiliación	Nombre-razón social	Localidad	Período	Importe
09/26043491	Villafruela Luis, José Miguel	Ameyugo	10/89-11/96	1.286.558
09/32915438	Quintanilla Ruiz, Máximo	Pradilla de Hoz de Arreba	01/95-12/95	248.800
09/35253037	Martínez Arriola, Conrado	Villalázara	01/88-12/90	395.574
09/37731890	Rojo Bueno, José Antonio	Manzanedo	01/97-12/97	305.613

Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1999. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

9906400/6179. — 6.270

El Director de la Administración de la Seguridad Social número dos, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario c/ajena, de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

N.º Afiliación	Nombre-razón social	Localidad	Período	Importe
01/1002169123	Gabarrí Gabarrí, Purificación	Miranda de Ebro	05/96-07/96	35.251
09/1000042869	Armando Xardo, Virgilio	Zaragoza	09/95	11.354
09/1000085410	Paulo Dos Santos Correia	Miranda de Ebro	02/97-05/97	49.070
09/1001539501	Oliveira Simoes, Ilidio	Quincoces de Yuso	10/94-10/95	22.327
09/1001670752	Silva Jesús Amorín Fernando	Miranda de Ebro	09/94-07/95	123.378
09/1002082192	Santos Almeida, Carlos Alberto	Quincoces de Yuso	10/95-12/96	175.070
09/1002083004	Augusto, Marcolino	Villabasil de Losa	10/95	11.354
09/1002291653	Muñoz Laseca, Gustavo Jesús	Valle de Mena	02/96-04/96	35.251
09/2827856	Ruiz Torres, Federico	Merindad de Valdivielso	03/92-12/92	52.014
09/39948645	Pinedo San Millán, Pedro Luis	Miranda de Ebro	05/96-12/96	44.391
09/40873680	Alonso Fernández, Armando	Arreba	07/96-10/97	36.285
20/1000035817	Ferreira Martins, Adriano Jesús	Zalla	03/96-12/96	70.502
21/1004082721	Encarnacao Martins, Carlos	Paresotas de Losa	04/96-10/96	82.253
21/1004083125	Simoes Cardas, Elisa	Paresotas de Losa	04/96-10/96	82.253
26/20470268	Herrera Ajuria, José Luis	Logroño	06/96-09/96	35.251
31/1001741520	López Alfonso, Humberto Jesús	Vitoria	03/94-10/94	21.946
31/19277463	Huarte Sarasa Eleuterio	Busto de Bureba	02/97-12/97	73.605
50/1001347241	Tomaz Barreiras, Manuel Ant.	Quincoces de Yuso	02/96-10/96	105.754
50/1007494112	Paiva Pinto, José Antonio	Gumiel del Mercado	09/96-10/96	23.501
50/1007512805	Cruz Ferreira, Costapaulo	Oteo de Losa	09/96-10/96	23.501

Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1999. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

9906402/6180. — 11.115

El Director de la Administración de la Seguridad Social número dos, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Empleados de Hogar, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

N.º Afiliación	Apellidos y nombre	Localidad	Período	Importe
01/26312843	Piñol Molluna Montserrat	Reus	01/94-11/94	231.498

Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1999. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

9906403/6181. — 3.420

**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 23 de julio los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y naturaleza rústica del ejercicio 99, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la mencionada Ley 39/88.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorros confederadas o bien abonarlo directamente en las oficinas de la Recaudación Municipal.

Medina de Pomar, 27 de julio de 1999. — El Alcalde (ilegible).  
9906238/6125. — 3.000

**Ayuntamiento de Lerma**

Por don José Manuel Elena Villaverde, se solicita licencia de actividad para instalación de una explotación de ganado porcino de 1.000 plazas para cebo en paraje denominado «Las Coloradas», polígono 1, parcela 2.064 de este término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por un plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, 15 de julio de 1999. — El Alcalde, Dan Ortiz González.  
9905975/6114. — 3.000

Conforme al Decreto de fecha 3 de agosto de 1999 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 44.2 del ROF, se hace público que desde el día 4 al 8 de agosto de 1999, se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde, de este Ayuntamiento con las atribuciones que en sustitución por ausencia del titular sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Lerma, a 3 de agosto de 1999. — El Alcalde, Dan Ortiz González.  
9906379/6363. — 3.000

**Ayuntamiento de Roa**

Por don Ignacio Alonso Fernández-Coppel en representación de Nuestras Cepas, S.L., se solicita licencia municipal para la instalación de la actividad de instalación de bodega para elaboración de vinos en la carretera de circunvalación R-30, sin número, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 20 de julio de 1999. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.  
9906060/6096. — 3.000

**Ayuntamiento de Pampliega**

Con objeto de proceder a una nueva aprobación provisional correspondiente a la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico, que se tramitan en este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los titulares catastrales o de los legítimos propietarios de las fincas que se relacionan, el cambio producido en la calificación del suelo de dichas fincas, que en el documento de aprobación inicial, se consideraban como «suelo urbano polígono agro-industrial o agro-ganadero», clasificación que se ha considerado oportuna al cambiarse a «suelo no urbanizable común».

Con este nuevo carácter de «suelo no urbanizable común», se propone el nuevo acuerdo de aprobación provisional de la revisión de las normas.

Durante el plazo de treinta y un días hábiles (sin contar feriados), se puede examinar el expediente instruido, por las personas que se consideren afectadas y se pueden formular las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes.

**RELACION DE FINCAS AFECTADAS**

<i>Parcela</i>	<i>Titular catastral</i>
<i>Polígono agro-industrial:</i>	
Excluida en Sobrevilla	Pedro Martínez Merino
52	Hermanos Lafont de Grado
53	Hermanos Martínez Sáez
54	Desconocido
Finca excluida en La Jesusilla	Jesús Sicilia Lafont
Finca excluida en La Jesusilia	Ayuntamiento de Pampliega
322	María Carmen Sicilia Hernanz
324	Purificación Sicilia Lafont
325	Miguel Lafont Lopidana
326	Paula Santos Navarro
<i>Polígono agro ganadero:</i>	
Finca excluida camino Lucía	Leonardo Ruiz Benito
Finca excluida camino Lucía	Marciano Ibeas Martínez
Finca excluida camino Lucía	Román de la Fuente Manso
271	Saturnino Marino Santamaría
272	Maximiliano Gallo Gallo
273	Rufino Ibeas Bocos
274	Julián Merino Merino
275	Pedro Martínez Merino
276	Hermanos Lafont Lopidana
277	Masa común
278	Afrodisio Domínguez López
279	Agapita Bocos Ruiz

Pampliega, 27 de julio de 1999. — El Alcalde (ilegible).  
9906268/6119. — 3.895

**Ayuntamiento de Villahoz**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día de la fecha el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del tránsito de ganados, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de un mes durante el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 29 de julio de 1999. — El Alcalde-Presidente, Francisco Palacios Saiz.

9906273/6122. — 3.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día de la fecha el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto en vigor a financiar con el remanente líquido de tesorería producto de la liquidación del ejercicio anterior, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de quince días durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 29 de julio de 1999. — El Alcalde-Presidente, Francisco Palacios Saiz.

9906274/6123. — 3.000

### Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Isaac García García, licencia municipal para el establecimiento de la actividad de taller de carpintería sito en el local del polígono industrial-Villadiego de este municipio, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 29 de julio de 1999. — El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

9906334/6130. — 3.000

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por doña María Angeles Martín Blanco, licencia municipal para el establecimiento de la actividad de explotación ganado caprino sita en el local del Pol. 309 Par. 35-Fuencivil, de este municipio, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 28 de julio de 1999. — El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

9906296/6105. — 3.000

### Ayuntamiento de Barrio de Muñó

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 22 de julio de 1999, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar las tarifas relativas a la tasa por suministro de agua a domicilio, cuya vigencia comenzará a partir del 1 de enero del próximo ejercicio.

Las nuevas tarifas son:

Tasa de enganche a la red: 40.000 pesetas.

Cuota fija por contador: 10.000 pesetas.

Cada metro cúbico de consumo: 30 pesetas.

Lo que se hace público señalando que durante el plazo de treinta días hábiles, se pueden presentar ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que se consideren pertinentes. De no presentarse ninguna, el acuerdo modificativo se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Barrio de Muñó, 27 de julio de 1999. — La Alcaldesa (ilegible).

9906269/6117. — 3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por don Francisco Javier Berraondo Zabalegui, se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia de apertura para el desarrollo de actividad apícola, en la parcela 410 del polígono 24 y parcela 332 del polígono 23, de Agüera y Montecillo respectivamente. Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de actividades clasificadas (B.O.C. y L. número 209, de 29 de octubre de 1993), se abre información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes. A cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 27 de julio de 1999. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

9906262/6121. — 3.000

### Ayuntamiento de Villabilla de Burgos

Por doña Yolanda García Val, se ha solicitado, en representación de Euromolsa licencia municipal para realizar la actividad de ampliación de dos naves para primera transformación de la madera, en camino del Soto, s/n. de Villacienzo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se abre plazo de información pública de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho plazo, por quien se considere interesado, se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villabilla de Burgos, 29 de julio de 1999. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

9906263/6124. — 3.000

### Ayuntamiento de Estépar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace saber que por Decreto de esta Alcaldía de fecha de hoy, se ha nombrado Primer y único Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Sr. Concejal del mismo, don Marcial Sainz Gutiérrez.

Estépar, 22 de julio de 1999. — El Alcalde, José Florencio López Bernál.

9906218/6116. — 3.000

### Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio a ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en el nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Informe de conducta expedido por autoridades locales en el que conste que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar el cargo.

Pedrosa del Príncipe, a 13 de julio de 1999. — El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

9905991/6088. — 3.000

### **Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa)**

El Consejo General de esta Mancomunidad, en sesión de 24 de junio de 1999, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad formado para el ejercicio de 1999 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Consejo General.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Roa, a 25 de junio de 1999. — El Presidente, José María Repiso Palomino.

9905463/6090. — 3.000

### **Junta Administrativa de Albaina (Condado de Treviño)**

Aprobado por esta Junta Administrativa de Albaina, en fecha de 29 de julio de 1999, el proyecto correspondiente a las obras de «red de distribución de agua potable desde depósito al núcleo urbano aislado de Venta de Albaina», redactado por el Arquitecto don Pedro María Elizalde Pérez de Ciriza, por importe de 4.277.607 pesetas (IVA incluido), se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Albaina, a 30 de julio de 1999. — El Alcalde-Pedáneo, José Ignacio García Díez.

9906348/6357. — 3.000

### **Junta Administrativa de Ozana (Condado de Treviño)**

Aprobado por esta Junta Administrativa de Ozana, inicialmente, en fecha 29 de julio de 1999, el proyecto correspondiente a la obra de reparación de cubierta en el Centro Social en Ozana, Fondo de Cooperación local año 1999, del Condado de Treviño (Burgos), redactado por el Arquitecto don Jorge Hernaiz Manuel, por importe de 1.522.906 pesetas (IVA incluido), se expone al público

por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Ozana, a 30 de julio de 1999. — El Alcalde Pedáneo, Pedro García Ogueta.

9906372/6358. — 3.000

### **Ayuntamiento de Villafruela**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de Alcalde-Presidente, de este Excelentísimo Ayuntamiento de Villafruela don Félix Pascual González, se ha procedido a nombrar como Primer Teniente de Alcalde a don José Antonio Navarro González y como Segundo Teniente de Alcalde a don Miguel Ángel González Merchán.

Villafruela, a 14 de julio de 1999. — El Alcalde-Presidente, Félix Pascual González.

9906087/6360. — 3.000

### **Ayuntamiento de Los Balbases**

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde al Concejil siguiente:

Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Fernández Estébanez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1, del Reglamento anteriormente indicado.

En Los Balbases, a 8 de julio de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9905890/6359. — 3.000

### **Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar**

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde, don Aurelio Mediavilla Molero.

Segundo Teniente de Alcalde, doña María Teresa Sainz Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 22 de julio de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9906247/6361. — 3.000

### **Ayuntamiento de Villangómez**

Por don Hipólito López López se ha solicitado del Ayuntamiento de Villangómez licencia para adaptación de nave para explotación avícola, destinada a engorde de pollos, con una capacidad de 13.000 pollos, en el paraje de «El Todino», parcela 142, según memoria de actividad clasificada redactada por el señor Ingeniero Técnico Agrícola don José Ignacio Díez Arranz, Colegiado 1.556.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 5/93, de Actividades Clasificadas, de Castilla y León y Decreto 159/94, se abre información pública por espacio de quince días, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan

formular las observaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En Villangómez, a 4 de agosto de 1999. — El Alcalde (ilegible).  
9906457/6362. — 3.420

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio territorial de medio ambiente y ordenación del territorio

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 10 de agosto de 1999, número 153, se publica la siguiente

Resolución de 9 de agosto de 1999, de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se modifican los días hábiles de caza para la media veda en la provincia de Burgos.

Texto: La Resolución de 23 de julio de 1999, de la Dirección General del Medio Natural, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 147, de 2 de agosto de 1999, establece los días hábiles de caza para la media veda en el territorio de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 16 de junio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza.

No obstante lo anterior, las lluvias producidas en la última semana han conllevado un retraso de las cosechas en la zona norte de la provincia de Burgos que aconsejan postergar la apertura de la media veda en ese área.

De acuerdo con el artículo 11.1 de la Orden Anual de Caza, la Dirección General está facultada para variar los períodos hábiles siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o de cualquier otra razón debidamente justificadas, así lo aconsejen.

En su virtud, se dicta la presente

Resolución: Artículo único. Los días hábiles de caza para la «media veda» correspondientes a la provincia de Burgos serán los que se relacionan a continuación:

Se divide la provincia en dos zonas separadas por la línea definida de la siguiente forma:

Partiendo del límite con la provincia de Soria, se avanza por la carretera N-234, de Sagunto a Burgos, hasta el cruce con carretera N-I, de Madrid a Irún. Desde este punto se sigue por la carretera N-I hasta llegar a Burgos. Desde Burgos se continúa por la carretera N-120, de Logroño a Vigo, hasta el límite con la provincia de Palencia.

Los cotos de caza que tengan terrenos en ambas zonas, se considerarán, en su totalidad, incluidos en la zona sur.

Zona norte: Los días 22, 24, 26, 28, 29 y 31 de agosto y 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 19 de septiembre.

Zona sur: Los días 15, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29 y 31 de agosto y 2, 4, 5, 9, 11, 12, 16, 18 y 19 de septiembre.

Disposición final: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 9 de agosto de 1999. — El Director General del Medio Natural, (P.O. de 6/8/99), Javier Arribas Rodríguez  
9906524/6368. — 10.545

### Ayuntamiento de Oña

Presentado en este Ayuntamiento por don Ignacio Miranda Arnaiz proyecto para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, expediente 117/99 y según lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete dicho expediente a un período de información pública de quince días.

Se significa que durante dicho período podrá ser examinado el expediente en las oficinas municipales y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la villa de Oña, a 7 de julio de 1999. — La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

9905853/6366. — 6.000

Habiéndose aprobado el expediente de modificación de créditos 1/99, referencia general 87/99 y al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo a tenor de lo preceptuado en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/88. Las partidas aumentadas se financian según se detalla.

— Partidas aumentadas por compromisos firmes y cuantías de aumento:

453/630.00, 948.823 pesetas.

— Partidas aumentadas con cargo al remanente de Tesorería de 1998 y cuantías de aumento:

453/630.00, 551.177 pesetas.

121/227.06, 1.500.000 pesetas.

441/210.02, 1.500.000 pesetas.

412/630.02, 13.722.464 pesetas.

— Partidas creadas y financiadas con cargo al remanente de Tesorería de 1998:

314/480.01, 200.000 pesetas.

453/630.03, 3.700.000 pesetas.

Total expediente: 22.122.464 pesetas.

Contra la presente aprobación definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 39/88, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, pudiéndose, asimismo y con carácter potestativo, presentarse recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento según la modificación operada sobre la Ley 30/92.

En la villa de Oña, a 28 de junio de 1999. — El Alcalde en funciones, Demetrio Alonso Martínez.

9905574/6367. — 6.000

### Junta Vecinal de Quintanaentello

#### Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de fecha 6.07.99, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de realización de la red de saneamiento en Quintanaentello, y se somete a tramite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan ser presentadas las reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación pueda ser aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto de realización de red de saneamiento de Quintanaentello.

Plazo de ejecución: De 6 meses, contando a partir del día siguiente al de la acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 11.250.000 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de licitación.

La documentación está a disposición de la Secretaría de la Junta Administrativa de Quintanaentello.

Clasificación exigida: No se exige clasificación.

La presentación de las ofertas podrá realizarse, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (artículo 79.2 LCAP), durante los veinte días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del primer miércoles hábil siguiente, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pago: Con cargo a la partida destinada a esta obra.

Forma de presentación de proposiciones: Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción «proposición para participar en la contratación por concurso de la realización de las obras de saneamiento convocadas por la Junta Administrativa de Quintanaentello».

Dicho sobre de dimensión mayor, deberá contener los dos sobres A y B cerrados con la inscripción mencionada en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representación legal.

B) Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

C) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita si procede en el Registro Oficial correspondiente (artículo 4, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

D) Alta del IAE.

E) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

F) Declaración responsable, en la que se manifiesta que no se incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar, previstas en el artículo 20 LCAP.

G) Certificado de Hacienda en el que conste estar al día en sus obligaciones fiscales.

H) Certificado de la Seguridad Social en el que se constata estar al día en sus obligaciones.

I) Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales, o balance auditado, en caso de sociedades.

J) Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos cinco años, acompañadas de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

K) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa a su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

El sobre B, subtítulo «oferta económica del contrato», deberá contener

A) La proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., y con D.N.I. n.º ....., expedido en fecha ....., en su propio nombre (o en representación de .....,) teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., participa y se compromete a ejecutar las obras de .....

Y declara solemnemente: Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y de las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de ..... pesetas, (letra y cifra), IVA incluido.

Que no está afectado por ninguno de los supuestos reconocidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 LCAP.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar fecha y firma del apoderado).

B) Memoria:

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con la cláusula 10 como son los medios técnicos de que dispone, el plazo de ejecución, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa, las obras realizadas con anterioridad de características similares, las soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

En Quintanaentello, a 3 de agosto de 1999. — La Presidenta, María Isabel Peña Varona.

9906454/6364. — 34.200

### Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 4 de agosto de 1999, el pliego de condiciones de arrendamiento de casa municipal, sita en antiguas escuelas, se expone al público para posibles reclamaciones.

1. — Objeto de la subasta: Casa sita en antiguas escuelas.

2. — Tramitación ordinaria: Presentación de plicas el día 6 de septiembre entre las 12,00 y 13,00 horas. Apertura de plicas a las 13,00 horas.

3. — Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en 100.000 pesetas.

4. — Vigencia del contrato: Será de cinco años.

5. — Pago: El pago de la cantidad por la que se adjudica la subasta se realizará a la firma del contrato.

6. — Publicidad: El pliego de condiciones se expone desde el día 4 de agosto al día 6 de septiembre de 1999.

7. — Garantías: Las fijadas por la Ley.

En Santa María del Mercadillo, a 4 de agosto de 1999. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

9906438/6365. — 7.220